



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUCAS GUILLERMO en representación del menor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se señale fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la medida cautelar, el cual se encuentra debidamente secuestrado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2013-00484-00

Revisada la constancia secretarial y examinado el expediente con el fin de determinar si se cumplieron a cabalidad con las exigencias que permitan llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que se cumplió debidamente con los requisitos de Ley

- A.** En consecuencia, a lo anteriormente expuesto se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-713797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio ubicado en la calle 5 carrera 1 Casa D7A Barrio Villa del Sol Jamundi-Valle, de conformidad con el artículo 448 ibidem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Decimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUCAS GUILLERMO en representación del menor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

PRIMERO- FIJAR fecha y hora para llevar a efecto el remate del 50% del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo del Juzgado j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se garantizará la reserva del caso,** dicho listado además deberá contener:

B. Fecha: 27 de abril de 2022, hora: 08:00 a.m

C. Bien a rematar: inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-713797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio ubicado en la calle 5 carrera 1 Casa D7A Barrio Villa del Sol Jamundi-Valle.

D. Avalúo del bien mueble: \$89.408.000, oo M/CTE, y los derechos que corresponden a la demandada es del 50% es decir la suma de **\$44.704.000**

E. Radicación del Proceso: 76-001-21-10-010-2013-000484-00. JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE.

F. Forma en que realizará por el COVID 19: La audiencia será virtual por la plataforma **Lifesize**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación, el link o enlace web a través del cual podrán acceder a la diligencia.

G. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: las ofertas se harán llegar directamente al correo del Juzgado j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador de la Juez, llevándose el inmueble la mejor postura y deben ser remitidas en documento cifrado con



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUCAS GUILLERMO en representación del menor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar “POSTURA REMATE 2017- 013”. **Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual. En caso de no poder compartir pantalla propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.

H. En el asunto con fines de postura se indicará lo siguiente: **Postura de remate + radicado del proceso en 23 dígitos y fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aa**

I. Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. Indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

J. Montos: La base mínima del remate será setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.), en este caso del 50% de los derecho que corresponden a la demandada, será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc.1º artículo 451 ídem).

SEGUNDO. - Siguiendo lo previsto en el artículo 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUCAS GUILLERMO en representación del menor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

TERCERO: El aviso de remate y el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/83> para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte un certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la primera diligencia de remate.

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _31_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 25 DE FEBRERO DE 2022
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8529e7165a30c108435aeb46451a0af2466b142a8757c95e697ddf5fcc93cf0**

Documento generado en 23/02/2022 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>